



CONTRATO No. SM/002/2023
LOSEMEX TENT, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** Y COMO ÁREA REQUIRENTE LA **C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **LOSEMEX TENT, S.A. DE C.V.**, EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL **C. PORFIRIO RAMÍREZ VEGA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1.** ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.** DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.
- I.3.** SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA **C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 2020, POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4.** EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

[Handwritten signatures in blue ink]



CONTRATO No. SM/002/2023
LOSEMEX TENT, S.A. DE C.V.

- I.5. LA **C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.
- I.6. QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO Y MENAJE PARA EVENTOS.
- I.7. LA CONTRATACIÓN SE REALIZA MEDIANTE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** NÚMERO **002/2023**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 26, 27 INCISO C), 28, 52, 55 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.8. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MEDIANTE REQUISICIÓN NÚMERO **002/2023**, VALIDADA POR LA JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS DE **"LA SECRETARÍA"**, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3291 "OTROS ARRENDAMIENTOS"**.
- I.9. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.10. SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**.

II. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,522 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE A.D. HERNÁNDEZ ARIAS, NOTARIO PÚBLICO NO. 152 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA; **LOSEMEX TENT, S.A. DE C.V.**
- II.2. EL **C. PORFIRIO RAMÍREZ VEGA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1,800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,522 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE A.D. HERNÁNDEZ ARIAS, NOTARIO PÚBLICO NO. 152 DE LA CIUDAD DE



CONTRATO No. SM/002/2023
LOSEMEX TENT, S.A. DE C.V.

MÉXICO; ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA, DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- II.3. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **LTE1703143A6**, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4. QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA ES LA COMPRA, VENTA, ALQUILER, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS QUE EXISTAN EN EL MERCADO TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONAL Y QUE ESTÉN PERMITIDAS POR LA LEY, ENTRE OTROS, CARPAS, LONAS, TEMPLETES, SILLAS, ESCENARIOS, MESAS Y LOZA, ASI COMO LA COMERCIALIZACION Y LOGISTICA DE TODO TIPO DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES ASI COMO EL SUMINSITRO DE EQUIPO, MATERIALES, MATERIAS PRIMAS Y PERSONAL PARA DICHSO EVENTOS.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO CUENTA EN SU CUERPO DIRECTIVO CON PERSONAS DESEMPEÑANDO EMPLEO, CAROG O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO; NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
- II.8. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 18, MZ. 50, LOTE 535, COLONIA LEYES DE REFORMA 2DA. SECCIÓN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CP. 09310, CIUDAD DE MÉXICO; LO CUAL JUSTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL RECIBO DE TELEFONÍA, EXPEDIDO POR TELÉFONOS DE MÉXICO. S.A.B. DE C.V, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

[Handwritten signatures in blue ink]



CONTRATO No. SM/002/2023 LOSEMEX TENT, S.A. DE C.V.

III.3. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EXPRESADO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO Y MENAJE PARA EVENTOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA SECRETARÍA", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA NATURALEZA DEL MISMO DESDE UN MONTO MÍNIMO ADJUDICADO CONSISTENTE EN \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y HASTA UN MONTO MÁXIMO CORRESPONDIENTE A DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), CORRESPONDIENTE AL MONTO MÁXIMO

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR "LA SECRETARÍA" A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SM/002/2023
LOSEMEX TENT, S.A. DE C.V.

LA O LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES R.F.C. GDF-971205-4NA, DIRECCIÓN EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” QUE NO HABRÁ PAGO ALGUNO DE ANTICIPOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, EN “LA SECRETARÍA”, SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE SEA DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO, Y DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS, EN CASO DE RECHAZO DE ALGÚN ASPECTO DEL SERVICIO QUE NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ SUSTITUIR Y/O REGULARIZAR DE MANERA INMEDIATA POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ENTREGARÁ LA/LAS FACTURAS Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DEL COMPROBANTE FISCAL CFDI Y XML PARA DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS Y PODER REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

EL TIEMPO QUE SE DESFASE EL PRESENTE TRÁMITE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA, Y EL TIEMPO QUE TARDE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EN SUSTITUIR Y/O REGULARIZAR LO SOLICITADO POR “LA SECRETARÍA”, SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO; Y DE CONSTITUIRSE EL CASO SE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE “LA SECRETARÍA”. LOS CARGOS SE CALCULAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA SECRETARÍA”, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO Y MENAJE PARA EVENTOS, EN LOS DOMICILIOS QUE LE SEAN NOTIFICADOS POR EL ÁREA REQUERENTE, DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LOS PRECIOS ESTABLECIDOS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SON FIJOS, POR LO QUE SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS DE COMÚN ACUERDO POR “LAS PARTES” Y POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES PRECISADAS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA Y EN EL PRESENTE CONTRATO Y A CUMPLIRLO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE. EL ÁREA REQUERENTE VERIFICARÁ LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR EN TOTAL APEGO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.



QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 02 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, SIENDO FORZOSA PARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y VOLUNTARIA PARA “LA SECRETARÍA”.

SEXTA. IMPUESTOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LE SEAN APLICABLES, EN EL MOMENTO QUE LE SEAN EXIGIBLES BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA. ANTICIPOS

“LA SECRETARÍA” NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. GARANTÍA.

TODA VEZ QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDE AL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTOS DE ACTUACIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE ENCUENTRA EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LO ANTERIOR, NO EXIME A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FUERON PACTADOS EN EL MISMO.

NOVENA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA “LA SECRETARÍA” O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A “LA SECRETARÍA” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

EL SERVICIO QUE PROPORCIONE " EL PRESTADOR DE SERVICIOS ", SERÁ SUPERVISADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y EN CASO DE DETECTAR DESVIACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS, SE LE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, “LA SECRETARÍA” APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO EXIGIRÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS SUPUESTOS “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LIBERA A “LA SECRETARÍA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE CONTRATE DIRECTAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y



CONTRATO No. SM/002/2023 LOSEMEX TENT, S.A. DE C.V.

ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE PARA TALES EFECTOS, Y CONSECUEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA SECRETARÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA SECRETARÍA" LA CANTIDAD EROGADA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", DEBIENDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INFORMAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" RENUNCIANDO A LOS DERECHOS DE ACREEDOR, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIÉN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CESIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO DIRECTAMENTE Y BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE "LA SECRETARÍA" NO AUTORIZA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN ASIMISMO, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARA PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA SECRETARÍA" APLICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO EN EL PLAZO SEÑALADO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASEN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES EN CUANTO LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE "LA SECRETARÍA", SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN



CONTRATO No. SM/002/2023
LOSEMEX TENT, S.A. DE C.V.

ESTE DOCUMENTO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA EN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECIFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE. LA CONVOCANTE NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE.

DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMADO POR ESCRITO AL **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** EN TÉRMINOS DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO **“LAS PARTES”** ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL LAS MENCIONADAS SIN QUE REBASE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** FACULTA EXPRESAMENTE A **“LA SECRETARÍA”** PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **“LA SECRETARÍA”** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI SE COMPRUEBA QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. CUANDO SE HAYA ALCANZADO O SUPERADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
3. SI PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO O DURANTE SU CUMPLIMIENTO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS Y QUE PUEDAN AFECTAR O LIMITAR EN CUALQUIER FORMA A JUICIO DE **“LA SECRETARÍA”** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.
4. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.
5. SI **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA, HUELGA O CONCURSO MERCANTIL.
6. SI **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CEDE, ENAJENA, FIDEICOMISA O GRAVA EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TÍTULO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SIEMPRE QUE HUBIESE PROCEDIDO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.



CONTRATO No. SM/002/2023 LOSEMEX TENT, S.A. DE C.V.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES.

SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO Y RECONOCE QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN "LA SECRETARÍA" ES EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, POR "LA SECRETARÍA".

EN ESTE SENTIDO, SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO, A FIN DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EXPONGA, POR ESCRITO, LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL ACUERDO.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES OTORGADO NO EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, A FIN DE DESACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO, SE EMITIRÁ ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO.

SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA SECRETARÍA" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESCISIÓN Y LA COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE CON "LA SECRETARÍA" QUE ESTA ÚLTIMA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO E HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 69, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



CONTRATO No. SM/002/2023
LOSEMEX TENT, S.A. DE C.V.

ASIMISMO LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON **15 DÍAS NATURALES** ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“LA SECRETARÍA” PODRÁ, PREVIA NOTIFICACIÓN A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS SIN RESPONSABILIDAD PARA **“LA SECRETARÍA”**:

- 1) POR CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DE **“LA SECRETARÍA”**.
- 2) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- 3) POR SOBREVENIR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDIERA A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** LA CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE HACERLO SE ACTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE AGOTARÁ EL IMPORTE TOTAL PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL MISMO Y COMO CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR SU CONTENIDO.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

“AMBAS PARTES” CONVIENEN QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE SU USO A **“LA SECRETARÍA”** Y COMPROMETIÉNDOSE A DEJARLO EN PAZ Y A SALVO, EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE POR ESTE MOTIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DE **“LA SECRETARÍA”** QUE POR VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO TENGA CONOCIMIENTO, DE LO CONTRARIO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA O LA DE SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS ANTE SU PERSONAL A FIN DE EVITAR QUE LOS MISMOS PUDIERAN DIFUNDIR O UTILIZAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER UTILIZADO PARA CUALQUIER OTRO FIN QUE NO SEA DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL USO QUE SE PUDIERA DAR DISTINTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.



CONTRATO No. SM/002/2023
LOSEMEX TENT, S.A. DE C.V.

ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL USO QUE SE PUDIERA DAR DISTINTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

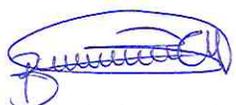
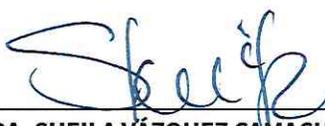
VIGÉSIMA SEGUNDA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **29 DE DICIEMBRE DE 2022.**

<p>POR “LA SECRETARÍA”</p>  <p>C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”</p>  <p>C. PORFIRIO RAMÍREZ VEGA REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p>ÁREA REQUERENTE</p>  <p>C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ JUD DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS</p>	<p>VALIDACIÓN JURÍDICA</p>  <p>MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS</p>
<p>EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE.</p>	



CONTRATO No. SM/002/2023
LOSEMEX TENT, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

FUNDAMENTO LEGAL				
ARTÍCULO 27 INCISO C, 52, 55 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.				
CONTRATO ABIERTO	X		CONTRATO CERRADO	-
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS				
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO Y MENAJE PARA EVENTOS				

CATÁLOGO DE BIENES QUE INTEGRAN EL SERVICIO

Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	CARPA TRADICIONAL CON ESTRUCTURA DE ACERO A DOS AGUAS, INCLUYE ESTRUCTURA, TOLDO Y CORTINAS DE LONA COLOR BLANCO, PLAFÓN, CUBREPOSTES Y TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN (ESTACAS, LAZOS O DOVELAS).	PROPIA	1	M2	\$78.58
2	CARPA TRADICIONAL CON ILUMINACIÓN (QUE INCLUYA ACOMETIDAS DE LUZ CON CONTACTOS ELÉCTRICOS), ESTRUCTURA DE ACERO A DOS AGUAS, INCLUYE ESTRUCTURA, TOLDO Y CORTINAS DE LONA COLOR BLANCO, PLAFÓN, CUBREPOSTES Y TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN (ESTACAS, LAZOS O DOVELAS).	PROPIA	1	M2	\$117.88
3	CARPA CUADRADA DE 3X3 MTS. CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO, LONA COLOR BLANCO, CORTINAS LATERALES CON O SIN VENTANA TIPO CATEDRAL Y MONTAJE CON CABLE DE ACERO O LAZO.	PROPIA	1	PIEZA	\$2,357.52
4	CARPA CUADRADA DE 3X3 MTS. CON ILUMINACIÓN (QUE INCLUYA ACOMETIDAS DE LUZ CON CONTACTOS ELÉCTRICOS), CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO, LONA COLOR BLANCO, CORTINAS LATERALES CON O SIN VENTANA TIPO CATEDRAL Y MONTAJE CON CABLE DE ACERO O LAZO.	PROPIA	1	PIEZA	\$2,652.21
5	PAGODA TIPO EUROPEO 5X5MTS CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO QUE INCLUYA PAREDES LATERALES, CABLES TENSORES DE ACERO.	PROPIA	1	PIEZA	\$3,929.20
6	PAGODA TIPO EUROPEO 5X5MTS. CON ILUMINACIÓN(QUE INCLUYA ACOMETIDAS DE LUZ CON CONTACTOS ELÉCTRICOS), CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO QUE INCLUYA PAREDES LATERALES, CABLES TENSORES DE ACERO.	PROPIA	1	PIEZA	\$4,715.04
7	PAGODA CUADRADA DE 3X3 MTS. CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO QUE INCLUYE: 3 CORTINAS LATERALES, CABLES TENSORES DE ACERO E ILUMINACIÓN.	PROPIA	1	PIEZA	\$2,455.75
8	PAGODA CUADRADA DE 3X3 MTS. CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO QUE INCLUYE: 4 CORTINAS LATERALES, CABLES TENSORES DE ACERO E ILUMINACIÓN (QUE INCLUYA ACOMETIDAS DE LUZ CON CONTACTOS ELÉCTRICOS).	PROPIA	1	PIEZA	\$2,848.67
9	LONA PLANA DE TELA POLIÉSTER CALIBRE 590 O SUPERIOR, RESISTENTE AL RASGADO Y AL TENSADO, INCLUYE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN.	PROPIA	1	M2	\$37.51
10	MAMPARA SENCILLA (UNA CARA) ELABORADA CON TRIPLAY Y BASE DE MADERA, PINTADA EN COLOR BLANCO.	PROPIA	1	PIEZA	\$392.92
11	MAMPARA DOBLE (DOS CARAS) ELABORADA CON TRIPLAY Y BASE DE MADERA, PINTADA EN COLOR BLANCO.	PROPIA	1	PIEZA	\$785.84
12	MESA REDONDA CHICA PARA 4 PERSONAS, ESTRUCTURA TUBULAR PLEGABLE DE MADERA Y BORDE DE ALUMINIO.	PROPIA	1	PIEZA	\$147.34



CONTRATO No. SM/002/2023
LOSEMEX TENT, S.A. DE C.V.

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
14	MANTEL DE TERGAL, VARIOS COLORES, MEDIDAS DE 3.00X1.50 MTS.	PROPIA	1	PIEZA	\$117.88
15	PÓDIUM DE ACRÍLICO.	NACIONAL	1	PIEZA	\$1,178.76
16	POSTE UNIFILA COLOR NEGRO.	PROPIA	1	PIEZA	\$137.52
17	PAÑOS DE LANA, VARIOS COLORES, MEDIDAS DE 3.00 X 1.50 MTS.	PROPIA	1	PIEZA	\$196.46
18	SALA TIPO LOUNGE PARA 6 PERSONAS.	PROPIA	1	JUEGO	\$3,536.28
19	SILLÓN LOUNGE PARA 1 PERSONA, COLOR BLANCO.	PROPIA	1	PIEZA	\$785.84
20	SANITARIO PORTÁTIL CON SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DISCAPACITADOS.	SANIRENT	1	PIEZA	\$2,553.98
21	SANITARIO PORTÁTIL ESTÁNDAR CON SERVICIO DE LIMPIEZA.	SANIRENT	1	PIEZA	\$1,571.68
22	SANITARIO EJECUTIVO PORTÁTIL CON SERVICIO DE LIMPIEZA.	SANIRENT	1	PIEZA	\$4,911.50
23	SILLA PLEGABLE TAMAÑO STANDARD COLOR NEGRO, ESTRUCTURA METÁLICA ASIENTO Y RESPALDO DE POLIPROPILENO.	PROPIA	1	PIEZA	\$8.04
24	SILLA ACOJINADA PLEGABLE CON ESTRUCTURA METÁLICA CROMADA, ASIENTO Y RESPALDO EN VINIL COLOR NEGRO.	PROPIA	1	PIEZA	\$17.86
25	SILLA TIFFANY COLOR BLANCO CON COJÍN.	PROPIA	1	PIEZA	\$93.32
26	SILLA TIPO EJECUTIVA DE VINIPIEL SIN DESCANSABRAZOS.	PROPIA	1	PIEZA	\$122.79
27	SILLA TIPO PERIQUERA DE MADERA.	PROPIA	1	PIEZA	\$98.23
28	TABLÓN PLEGABLE DE 2.44 X 0.75 X 0.75 ESTRUCTURA DE ACERO CUBIERTA DE TRIPLAY O AGLOMERADO CON BORDE DE ALUMINIO.	PROPIA	1	PIEZA	\$117.88
29	MEDIOTABLÓN CON MANTEL.	PROPIA	1	PIEZA	\$98.23
30	TEMPLETE MODULAR, ESTRUCTURA DE ACERO, CUBIERTA DE TRIPLAY ALFOMBRA OSCURA, INCLUYE BAMBALINA Y ESCALERAS, ALTURAS DE 30, 60 CMS., 1.00 Y 1.20 MTS. DE MADERA.	PROPIA	1	M2	\$245.57
31	RAMPA PARA TEMPLETE.	PROPIA	1	PIEZA	\$6,876.10
32	SOBRETEMPLETE CON ALFOMBRA, QUE INCLUYA BAMBALINA Y ESCALERAS, ALTURAS DE 30, 60 CM.	PROPIA	1	M2	\$245.57
33	VALLA TIPO POPOTILLO DE ACERO MEDIDAS DE 2.20 MTS. DE LARGO X 1.20 MTS DE ALTO.	PROPIA	1	ML	\$83.50
34	VALLA DE ALTA RESISTENCIA (HEAVY) CON BASE, MARCO Y REJA DE ACERO.	PROPIA	1	ML	\$235.75
35	BACKLINE QUE CONSTA DE: AMPLIFICADOR PARA BAJO Y PARA GUITARRA (, BATERÍA COMPLETA CON PEDAL, ALFOMBRA PARA BATERÍA, PLATILLOS BÁSICOS, BASES BOM PARA MICRÓFONOS; INCLUYE CABLEADO Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	YAMAHA	1	EQUIPO	\$5,893.80
36	EQUIPO DE SONIDO CHICO CON 4 PEDESTALES DE PIE O MESA Y 4 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS, 1 CONSOLA DE 8 CANALES, 2 BAFLES DE 350 W CADA UNO, 2 ATRILES PARA BAFLE, 1 REPRODUCTOR DE CD Y PERSONAL DE OPERACIÓN.	PEAVEY	1	EQUIPO	\$3,339.82
37	EQUIPO DE SONIDO MEDIANO CON 6 PEDESTALES DE PIE O MESA Y 6 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS, 1 CONSOLA DE 12 CANALES, 4 BAFLES DE 350 W CADA UNO, 4 ATRILES PARA BAFLE, 1 REPRODUCTOR DE CD Y PERSONAL DE OPERACIÓN.	PEAVEY	1	EQUIPO	\$6,679.64
38	EQUIPO DE SONIDO GRANDE CON 10 PEDESTALES DE PIE O MESA Y 10 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS, 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO, 1 CONSOLA DE 16 CANALES, 8 BAFLES DE 350 W CADA UNO, 8 ATRILES PARA BAFLE, 1 RACK DE AMPLIFICACIÓN, 1 RACK DE PERIFÉRICOS, 1 REPRODUCTOR DE CD Y PERSONAL DE OPERACIÓN.	PEAVEY	1	EQUIPO	\$13,359.28
39	MICRÓFONO DE PEDESTAL.	SHURE	1	PIEZA	\$147.34

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONTRATO No. SM/002/2023
LOSEMEX TENT, S.A. DE C.V.

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
40	MICRÓFONO INALÁMBRICO.	PEAVEY	1	PIEZA	\$294.69
41	MICRÓFONO ALÁMBRICO.	PEAVEY	1	PIEZA	\$78.58
42	MICRÓFONO DE DIADEMA.	PEAVEY	1	PIEZA	\$392.92
43	PLANTA DE LUZ DE 80 KW.	MARATHON	1	PIEZA	\$6,384.95
44	PLANTA DE LUZ DE 100 KW.	MARATHON	1	PIEZA	\$8,840.70
45	PLANTA DE LUZ DE 250 KW.	MARATHON	1	PIEZA	\$13,752.20
46	PESO MUERTO, CONTRAPESO O DOVELA (ARENA, CONCRETO, CONTENEDORES DE AGUA) PARA CARPA TRADICIONAL Y/O PAGODA TIPO EUROPEO CON ESTRUCTURA DE ACERO A DOS AGUAS.	NACIONAL	1	PIEZA	\$491.15
47	PROYECTOR MULTIMEDIA DE 4500 LÚMENES.	NEC	1	PIEZA	\$3,929.20
48	PROYECTOR MULTIMEDIA DE 7000 LÚMENES.	NEC	1	PIEZA	\$6,876.10
49	YELLOW JACKETS.	NACIONAL	1	PIEZA	\$122.79
50	EQUIPO DE ILUMINACIÓN (FOCOS LED, LEKOS, LUMINARIAS).	BEAM	1	EQUIPO	\$10,608.84
51	PANTALLA DE PLASMA DE 50".	LG	1	PIEZA	\$1,473.45
52	PANTALLA DE PLASMA DE 60".	LG	1	PIEZA	\$1,473.45
53	PANTALLA DE LED DE 50".	LG	1	PIEZA	\$1,473.45
54	PANTALLA DE LED DE 60".	LG	1	PIEZA	\$1,473.45
55	PANTALLA DE LED DE 80"	LG	1	PIEZA	\$3,683.62
56	PANTALLA PARA CONTADOR CON INTERFASE.	EXTRON	1	PIEZA	\$1,571.68
57	EXTINTORES.	NACIONAL	1	PIEZA	\$491.15
58	BACK (IMPRESIÓN EN LONA CON BASTIDOR DE MADERA Y AUTOSOSTENIBLE).	NACIONAL	1	M2	\$834.95
59	CABALLETE DE MADERA.	NACIONAL	1	PIEZA	\$392.92
60	ATRIL PARA PARTITURAS.	NACIONAL	1	PIEZA	\$392.92
61	TOTEM (IMPRESIÓN DE LONA MONTADO SOBRE UN BASTIDOR DE TRIPLAY 9MM).	NACIONAL	1	M2	\$1,178.76
62	ESTRUCTURA TIPO ARAÑA.	NACIONAL	1	PIEZA	\$392.92
63	STAND SIMPLE CON MARQUESINA DE 2X2 MTS.	OCTANORM	1	PIEZA	\$1,964.60
64	EXHIBIDORES METÁLICOS PARA LIBROS Y/O REVISTAS.	NACIONAL	1	PIEZA	\$1,964.60
65	RENTA DE SISTEMA DE AUDIO CONVENCIONAL DE 1 A 50 PERSONAS INCLUYE: BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, CABLEADO, TRIPIÉS PARA BOCINAS, MAMPARAS PARA HOUSE Y AMPLIFICADOR	PEAVEY	1	EQUIPO	\$2,946.90
66	RENTA DE SISTEMA DE AUDIO CONVENCIONAL DE 51 A 100 PERSONAS INCLUYE: BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, CABLEADO, TRIPIÉS PARA BOCINAS, MAMPARAS PARA HOUSE Y AMPLIFICADOR	PEAVEY	1	EQUIPO	\$3,339.82
67	RENTA DE SISTEMA DE AUDIO CONVENCIONAL DE 101 A 200 PERSONAS INCLUYE: BOCINAS, MAMPARAS PARA HOUSE Y AMPLIFICADOR	PEAVEY	1	EQUIPO	\$6,679.64
68	RENTA DE SISTEMA DE AUDIO CONVENCIONAL DE 201 A 500 PERSONAS INCLUYE BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, CABLEADO, TRIPIÉS PARA BOCINAS, MAMPARAS PARA HOUSE Y AMPLIFICADOR	PEAVEY	1	EQUIPO	\$13,359.28



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón

CONTRATO No. SM/002/2023
LOSEMEX TENT, S.A. DE C.V.

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
69	RENTA DE SISTEMA DE AUDIO CONVENCIONAL DE 501 A 1000 PERSONAS INCLUYE: BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, CABLEADO, TRIPIÉS PARA BOCINAS, MAMPARAS PARA HOUSE Y AMPLIFICADOR	PEAVEY	1	EQUIPO	\$18,860.16
70	RENTA DE SISTEMA DE AUDIO CONVENCIONAL DE 1001 A 1500 PERSONAS INCLUYE: BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, CABLEADO, TRIPIÉS PARA BOCINAS, MAMPARAS PARA HOUSE Y AMPLIFICADOR	PEAVEY	1	EQUIPO	\$23,771.66
71	RENTA DE SISTEMA DE AUDIO CONVENCIONAL DE 1501 A 3000 PERSONAS INCLUYE: BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, CABLEADO, TRIPIÉS PARA BOCINAS, MAMPARAS PARA HOUSE Y AMPLIFICADOR	PEAVEY	1	EQUIPO	\$47,543.32
72	CÁMARAS (DIGITALES, HD) CON ÓPTICA	PANASONIC	1	PIEZA	\$5,893.80
73	MICROFONÍA (INALÁMBRICO DE MANO PARA LA CÁMARA)	SHURE	1	PIEZA	\$491.15
74	GRÚAS CAMMATE 8 MTS.	TRAVEL	1	PIEZA	\$13,752.20
75	DOLLIES	TRAVEL	1	PIEZA	\$4,911.50
76	GENERADOR DE ENERGÍA 60 KVA CON 75 MTS. DE FEADER Y TURNO DE 10 HORAS	MARATHON	1	PIEZA	\$6,384.95
77	GENERADOR DE ENERGÍA 80 KVA CON 75 MTS. DE FEADER Y TURNO DE 10 HRS.	MARATHON	1	PIEZA	\$8,840.70
78	GENERADOR DE ENERGÍA 100-120 KVA CON 75 MTS. DE FEADER Y TURNO DE 10 HRS.	MARATHON	1	PIEZA	\$11,787.62
SUBTOTAL					\$312,513.39
I.V.A.					\$50,002.14
TOTAL					\$362,515.53

MONTO MÍNIMO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$ 17,241.38	(DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)
I.V.A (16%)	\$2,758.62	(DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)
TOTAL	\$20,000.00	(VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$ 172,413.79	(CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)
I.V.A (16%)	\$ 27,586.21	(VEINTI SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)
TOTAL	\$ 200,000.00	(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	-----	NO APLICA
NO APLICA	XXX	

FIN DEL TEXTO-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONTRATO No. SM/002/2023
LOSEMEX TENT, S.A. DE C.V.

B.
J